

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora jueza para proveer lo pertinente hoy 15 de julio de 2021, teniendo en cuenta que el remate programado en el auto anterior, no se llevó a cabo toda vez que las publicaciones no fueron anexadas oportunamente por parte del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia.

Se hace constar igualmente, que se allegaron los informes rendidos por JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ, sobre el estado del establecimiento de comercio denominado "Miscelánea 20 18" identificado con la matricula comercial No.189427.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Asunto : Auto fija fecha para remate- pone en conocimiento informes y requiere
Clase De Proceso : Ejecutivo A Continuación
Demandante : Daisy Rodríguez González
Demandado : Jesús María Cárdenas Serrano
Radicado : 630014003007-2017-00144-00

En atención a lo señalado en la constancia secretarial que antecede, el Despacho, el Juzgado, para llevar a cabo la venta pública del establecimiento de comercio denominado "MISCELÁNEA 20 18" identificado con la matricula comercial No.189427, ubicado en la calle 18 20-03 de la ciudad de Armenia, Q, cuyas características particulares están contenidas en la diligencia de secuestro de este, practicada el día 21 de agosto de 2019 por la Secretaría de Gobierno y Convivencia del Municipio de Armenia¹, DISPONE señalar como fecha el día ONCE (11) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIUNO (2021), a partir de LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M).

¹ Fls. 18 a 19 del expediente físico del cuaderno de medidas.

El bien a rematar, está embargado y secuestrado y se encuentra avaluado en la suma \$903.200.00 m/cte

El bien que será subastado se encuentra bajo la custodia y cuidado del secuestro y auxiliar de la justicia JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ, persona quien permitirá la inspección de este a los interesados y tiene los siguientes datos de contacto:

Dirección: Carrera. 40 # 42-12 Villa Liliana de Armenia, Q, teléfono correo electrónico: **javierpbueno@hotmail.com**.

Celular: 3163519092

La subasta virtual se iniciará en la fecha y hora antes indicada y se cerrará después de haber transcurrido una (1) hora. Será postura admisible la que cubra como mínimo el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien a rematar.

Los interesados en hacer postura deben consignar a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 630012041009 del Banco Agrario de Colombia S.A. de Armenia, la suma equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del avalúo antes indicado, tal como lo dispone el artículo 448 del C.G.P.

Igualmente, los interesados deberán hacer su postulación y oferta de manera virtual, remitiendo un correo electrónico a la siguiente dirección electrónica: **j07cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

En dicha comunicación se deberá indicar el valor ofertado por el bien a rematar y también se deberá adjuntar la prueba de haberse realizado la consignación del 40% antes indicada, salvo la excepción descrita por el inciso segundo de artículo 452 del C.G.P.

Igualmente, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía de la persona que hace la oferta y en caso de hacerse por intermedio de apoderado, se deberá aportar el respectivo poder especial.

Solo se tendrán en cuenta las comunicaciones enviadas al correo electrónico antes especificado y que cumplan con todos los requisitos indicados en el anterior párrafo, siempre que se reciban hasta antes de la hora de cierre de la diligencia de remate.

Las personas que de conformidad 451 del C.G.P. quieran realizar su oferta en sobre cerrado y antes de la realización del remate, deberán ponerse en contacto con el juzgado enviando una comunicación al correo electrónico antes indicado en ese sentido, para coordinar con la Secretaría del Juzgado la recepción del sobre y garantizar su apertura el día y hora de la diligencia de remate.

El Despacho enviará una invitación electrónica a los interesados en el remate para que puedan asistir virtualmente a la audiencia de lectura de ofertas y/o apertura de sobres, dicha invitación se remitirá únicamente al mismo correo electrónico por el que se remitió la respectiva oferta, igualmente se enviará invitación a las partes.

Asimismo, se ordena publicar por una sola vez lo dispuesto en este auto en cualquiera de los siguientes periódicos de circulación nacional: La República, El Tiempo o El Espectador, o de circulación local La Crónica; en domingo con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate; debiéndose allegar prueba de la respectiva publicación y del certificado de tradición del automotor a rematar expedido con fecha no superior a treinta (30) días. (Art. 450 C.G.P.).

De igual manera, se hace control de legalidad a esta etapa procesal, en atención a lo dispuesto por el inciso tercero (3º) del artículo 448 del C.G.P., en concordancia con lo previsto en el artículo 132 de igual codificación.

De otro lado, se dejan a disposición de las partes, los informes presentados por el secuestre del establecimiento de comercio referenciado, para los fines procesales que estimen pertinentes.

Finalmente, se ordena requerir a las partes, para que alleguen una liquidación del crédito actualizada; e igualmente, se ordena la remisión del link del expediente digital a la apoderada de la parte demandante, para su consulta. Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de familia, remítase el link al correo **abogadamarcela@hotmail.com**.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

124 DEL 16 DE JULIO DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

**CAROLINA HURTADO GUTIERREZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5a3434e3436fc10cc0ea4394b109b05ec66bc6ed25c6a1c721189c
70de9b6e7d**

Documento generado en 14/07/2021 10:28:58 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**